

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2025

Conste por el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE AÑO 2025 que suscriben de una parte, la I.E.P. "SACEI HERRERA", la misma que se identifica con RUC N° 10020 96 INICIAL R.D.Nº 3314-99 PRIMARIA, debidamente pr TEODOSA GUMERCINDA NEYRA ARISMENDIS, identificon domicilio legal en AAHH Almirante Miguel Grau Mz Ñ lo	RDOTE DOI 6544616, CO resentado po cada con DN ote 17 II etap	N BARTOLOME ON RD. № 0386 or su promotora NI N0 02654461 a - Piura y de	
otra parte don		con DNI N'	
y doña con DNI N'			
señalando domicilio			
en a quien en adelante se denominará EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O			
APODERADO de la menor y responsable del pago:			
N° DNI /C.EXTR. Apellidos y Nombres del Estud	liante	Grado / Nivel	
·			
N° DNI Apellidos y Nombres del responsabl	e del	Correo	
/C.EXTR. pago		electrónico	

Conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

I. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO:

EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter privado autorizado mediante R.M. 0386 (Nivel inicial) y (Nivel Primaria) y R.M Nº ° 3314 para impartir educación escolarizada en los niveles **inicial y primaria** de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley Nº 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley Nº 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2021-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO de la menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO ha solicitado matricular al estudiante para el año escolar 2025 que forma parte integrante del presente contrato.

II. OBJETO DEL CONTRATO

Formalizar la vinculación del educando y de **EL PADRE DE FAMILIA**, **TUTOR O APODERADO** al servicio educativo que ofrece **la institución educativa** y compromete a las partes a cumplir con las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones que son colectivas yesenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho deber.

Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2025".

Aprueba la Norma Técnica RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 587-2023-MINEDU



III. DERECHOS DE EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO

Además de lo establecido en la normativa vigente, de **EL PADRE DE FAMILIA**, **TUTOR O APODERADO** tienen los siguientes derechos:

- 1) A exigir la regular prestación del servicio educativo, el mismo que se ajustará a las Directivas que el MINEDU establecida para el Desarrollo del Año Escolar 2025.
- 2) A exigir el cumplimiento del Reglamento Interno de, Plan Anual de Trabajo, Proyecto Educativo Institucional y el Plan Curricular Institucional 2025, así como los documentos de orden interno que la institución educativa
- 3) implemente.
- 4) A participar en el proceso educativo del estudiante.
- 5) A solicitar y recibir orientación sobre la educación de su hija, hijo por mecanismos que **la institución educativa.**
- 6) A presentar la queja o reclamo, que desee hacer, mediante el "LIBRO DE RECLAMACIONES" de la institución educativa, el cual obra en secretaria del I.E.P. así como el libro de reclamos, el cual se encuentra en nuestra secretaria de la I.E.
- 7) A presentar su queja relacionada con el presunto y/o posible Bull ying (violencia y acoso entre estudiantes), ante la tutora de aula y/o ante la Coordinación de Normas Educativas, coordinadora, Directora
- 8) A solicitar información completa y veraz sobre el contenido del servicio educativo.
- 9) Solicitar a la Institución exonerar a su hijo a de ejercicios físicos del área de Educación Física por cuestión de salud, sustentándolo con los certificados médicos correspondiente.

IV. OBLIGACIONES DE EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO Aparte de los derechos señalados en la normativa vigente, EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Honrar con el pago de los servicios educativos: cuota de matrícula y pensión educativa.
- b) Reunirse con dirección antes de interponer una queja por casos de violencia a fin de revisar el motivo de la queja o denuncia, así como de explicar los pasos que implica cada protocolo a seguir.
- c) Las pensiones del servicio educativo tienen plazo hasta el último día hábil del mes correspondiente, teniendo en cuenta que el Presupuesto de Operación e Inversión de la I.E se financia únicamente con las pensiones del servicio educativo, que a su vez solventan el pago de remuneraciones delpersonal docente, administrativo, de servicio, así como la adquisición de bienes ypago de servicios (luz, agua, teléfono, internet etc.).
- d) La matrícula debe cancelarse en el periodo establecido y oportunamente informado, el cual inicia el 18 de diciembre hasta el 8 de marzo de 2025. Siendo requisito para ello haber cancelado la totalidad de las pensiones escolares correspondientes al año 2023.
- e) Efectuar los pagos de los costos del servicio educativo en secretaria de la I.E, de acuerdo al procedimiento señalado en el Boletín Informativo 2025.



- f) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias (conductuales, de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc.) y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hija o hijo en las fechas solicitadas porel Departamento Psicológico de la I.E
- g) Autorizar a la I.E la realización de las evaluaciones psicopedagógicas queestimen conveniente. En caso no brinden tal autorización, LOS PADRES Y/O APODERADOS deberán señalarlo de manera expresa, tomando la exclusiva responsabilidad por tal negativa.
- h) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- i) Los PP.FF. deben revisar la mochila de sus hijas antes de asistir al centro educativo para verificar que no asistan con objetos prohibidos por el reglamento interno educativo que puedan causar daño a los miembros de la comunidad educativa por el mal uso que puedan tener.
- j) Autorizar al colegio la realización de revisiones aleatorias de las mochilas de las estudiantes como mecanismo de seguridad para evitar que ingresen objetos prohibidos al centro educativo.
- k) A cumplir estrictamente con las citas y convocatorias que le formulen la Tutora de Aula, Profesores, , Psicóloga, Administración, o la Directora de EL COLEGIO, mediante los mecanismos que establezca el Colegio.
- I) A cumplir el Proyecto Educativo Institucional y aceptar el Reglamento Interno de EL COLEGIO como el principal instrumento de normatividad que regula la participación de su(s) hija (s) y de los Padres de Familia con El COLEGIO, documentos que se encuentran a disposición de los padres de familia en el Facebook y whasapp
- m) En el caso que la estudiante sea retirada o trasladada por cualquier motivo y en cualquier época del año, se comprometen expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante EL COLEGIO ni su Promotor, respecto a: devoluciones de los pagos de matrícula y pensión escolar pagada ya canceladas y con el servicio brindado. Además, acepta que, en caso de retiro, deberá cancelar la pensión del mes en el que se efectúe realmente el retiro, en forma proporcional a la prestación del servicio.
 - En caso que se produzca el retiro o traslado del menor a otro centro de estudios, deben encontrarse debidamente canceladas las pensiones vencidas a la fecha del traslado o retiro, caso contrario, EL COLEGIO retendrá los certificados de estudios y demás documentación que faculte la ley.
- n) Evitar la propagación de todo acto de violencia, hostigamiento, intimidación, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y comprometerse a cumplir con la consejería que les brinda EL COLEGIO para lograr una Convivencia Escolar Democrática.
- o) Aceptar que los Departamentos de Psicología y Psicopedagogía realicen evaluaciones, asesoría y acompañamiento a su menor hija, por los mecanismos que EL COLEGIO establezca.
- p) Informar al Tutor, coordinador de tutoría o departamento de Psicología cualquier patología física o psicológica que padezca el menor, con la finalidad de tomar las medidas necesarias para que la menor se desarrolle de manera adecuada.



- q) Realizar un acompañamiento constante a su hija o en su formación académica y conductual. Esto implica acercarse al Colegio para solicitar información, sin esperar ser citado, teniendo en cuenta el horario disponible para la atención a los padres de familia.
- r) Participar en todas las actividades y programas alternos que contribuyan al mejoramiento del servicio educativo ofrecido en **EL COLEGIO**.
- s) No involucrar al colegio ni al menor en disputas familiares sobre tenencia, custodia, alimentos y otras afines que puedan generar un impacto negativo en la menor en el desarrollo académico y conductual, ni mucho menos solicitar información a EL COLEGIO para dichos fines.
- t) En caso que el MINEDU habilite actividades fuera del centro y estudios (viajes) y EL COLEGIO los programe, LOS PADRES DE FAMILIA deberán suscribir las autorizaciones correspondientes y al mismo tiempo se harán responsables de cualquier daño o deterioro ocasionado a terceros ajenos al colegio como consecuencia de la conducta de la menor.
- u) No levantar la voz ni agredir física ni verbalmente a ningún trabajador del centro educativo y miembros de la comunidad educativa.
- v) Realizar las acciones conducentes para garantizar el correcto desarrollo de las clases.
- w) No podrá acudir ante ninguna de las autoridades administrativas o institucionales con la finalidad de difamar, acusar o imputar en contra de **EL COLEGIO** cualquier hecho falso, injurioso o delictivo sobre el desarrollo de sus actividades.
- x) No usar libros o textos escolares fotocopiados y/o adulterados y/o cualquier imitación que no sean los originales, por lo que, en caso de no poder obtener los textos escolares de primer uso (nuevos), deberán incentivar el uso de textos originales de segundo o tercer uso, siempre y cuando se encuentren en buen estado para el desarrollo de las clases de las estudiantes (Reglamento Interno Art.279)

En ese sentido, y con la finalidad de mantener buenas relaciones entre las partes, LOS PADRES DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO no deberá revelar ningún tipo de información que vaya en contra de los intereses y salvaguardia de EL COLEGIO, perjudicándola a esta última frente a situaciones en base a supuestos, así como hechos inexistentes y falsos.

V. DERECHOS DE EL COLEGIO

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, **EL COLEGIO** tiene los siguientes derechos:

- Exigir el cumplimiento del Reglamento Interno y de los deberes académicos que se derivan del servicio por parte de la estudiante y de LOS PADRES Y/O APODERADOS.
- 2. Imponer medidas disciplinarias a las menores ante cualquier conducta que transgreda el reglamento Interno y afecte la comunidad educativa.
- 3. Exigir a **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** el cumplimiento de sus obligaciones como responsables de la estudiante.
- 4. Retener los certificados de estudio correspondientes a los años lectivos en los que EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO tengan deudas pendientes contraídas con EL COLEGIO, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Centros Educativos Privados.
- 5. No ratificar la matrícula de la estudiante para el año 2025, por deudas pendientes correspondientes al servicio educativo del año 2025 o por incumplimiento de



alguno de los términos del compromiso de pago que se haya llegado con **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO**.

- 6. INFORMAR A LAS CENTRALES DE RIESGO LA EXISTENCIA DE 02 o más pensiones PENDIENTES de pago; SIN PERJUICIO DE QUE LA ESTUDIANTE CONTINÚE CON SUS ESTUDIOS EN EL PRESENTE AÑO 2025, NO PUDIENDO RENOVAR MATRÍCULA PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2025 MIENTRAS ESTA SITUACIÓN PERSISTA, lo cual será informado 30 días calendarios anteriores a la clausura del año escolar 2025.
- 7. La I.E. se reserva la facultad de No Renovar la matrícula del siguiente periodo si no se informó a la Dirección realice el pago extemporáneo de la deuda que mantiene vigente.
- Todo costo notarial, de registro, Courier, que realice el Colegio en el cobro de las pensiones de enseñanza, deberá ser reembolsado por el padre de familia que ocasionó el retraso.

VI. OBLIGACIONES DE EL COLEGIO.

- a) Ofrecer una educación integral, de acuerdo con los fines de la educación peruana, los lineamientos del Magisterio y del Ideario contenido en el Proyecto Educativo Institucional.
- b) A desarrollar los planes y programas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Informar a EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hija o dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- d) Las demás establecidas en el Reglamento Interno.
- e) Proteger los datos personales de los PADRES DE FAMILIA y del MENOR, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Protección de Datos Perso

VII. CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN.

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO declaran que conocen y aceptan que el marco doctrinal, fines y objetivos que sustenta la educación de EL COLEGIO y, por tanto, acepta el cumplimiento del Reglamento Interno de la I.E.P. y expresa su compromiso de observar y respetar dicho Marco Doctrinal y el Reglamento mencionado. Asimismo, **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** que el colegio ha cumplido con los plazos legales para hacer conocer la información relacionada con:

Requisitos para el ingreso de la estudiante nueva de ser el caso.

- a) El plan de estudios y calendarización del Año Escolar.
- b) Los sistemas de evaluación y control de las estudiantes.
- c) El número de estudiantes por aula.
- d) El horario de clases.
- e) Los servicios de apoyo al estudiante.
- f) El Reglamento Interno.
- g) Condición profesional del Director, del Personal Jerárquico y Docente.



- h) Los certificados o constancias que serán otorgadas a nombre de la estudiante al concluir sus estudios.
- i) Régimen económico del año lectivo 2025.

VIII. CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIÓN EDUCATIVA. -

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO declaran conocer y aceptan que el monto de la matrícula y pensión de enseñanza para el año lectivo 2025 será el siguiente¹:

CONCEPTO	NIVELES	COSTO MENSUAL DEL SERVICIO EDUCATIVO
	Inicial 03 años	
	Inicial 04 años	
Matrícula	Inicial 05 años	S/ 170.00
	Primaria (1° a 2°)	
	Inicial 03 años	
Donoión	Inicial 04 años	
Pensión educativa	Inicial 05 años	S/ 170.00
Guicaliva	Primaria (1° a 2°)	

El proceso de matrícula finaliza con la entrega y verificación **TOTAL** de los documentos requeridos y pagos respectivos. Siendo obligación del colegio la generación de la Ficha Única de Matrícula (FUM) y colocación de información de datos del alumno en el SIAGIE, la cual acredita ante la UGEL que la menor forma parte de la comunidad educativa para el año educativo 2025. **Por tanto, el monto abonado por matrícula es único y no tiene carácter reembolsable.**

Cabe indicar que, la información requerida se utilizará únicamente para el proceso de admisión e inscripción de las estudiantes, respetando en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. La información será custodiada en formato físico y digital, pudiendo el titular de los datos personales, realizar las modificaciones y actualizaciones correspondientes, siempre que sean necesarias para la admisión e inscripción de la postulante.

IX. PENSIONES EDUCATIVAS

 a) EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO declaran conocer y aceptan que el pago del servicio educativo durante el año escolar es mensual y seprograma en 10 pensiones p



- b) EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO declaran conocer el vencimiento de las pensiones del servicio educativo. De manera extraordinaria y especial, el vencimiento del mes de diciembre será el 23, día en que deberá cancelarse esa pensión.
- c) Aceptan la **fecha de vencimiento** de las pensiones del servicio educativo indicado en el siguiente cronograma³:

	0
Mes	Vencimiento
Marzo	01/04/2025
Abril	02/05/2025
Mayo	01/06/2025
Junio	01/07/2025
Julio	01/08/2025

Mes	Vencimiento
Agosto	02/09/2025
Setiembre	01/10/2025
Octubre	02/11/2025
Noviembre	02/12/2025
Diciembre*	23/12/2025

- (*) Esta fecha extraordinaria y especial de pago, cumple con los lineamientos establecidos por el MINEDU e INDECOPI, toda vez que al culminar el servicio educativo corresponde el pago pertinente.
- En caso de incumplimiento del pago de pensiones educativas, el Colegio retendrá certificados de estudios.
- En caso de incumplimiento del pago de pensiones educativas, el Colegio se encuentra facultado a no reservar matrícula para el año educativo 2025, lo cual será informado 30 días calendarios anteriores a la clausura del año escolar 2025.
- d) EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO declaran conocer y aceptan que los montos de las pensiones escolares del año 2025 serán incrementados de acuerdo a la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios necesarios para la continuidad de la prestación del servicio educativo. observando las disposiciones legales vigentes.

X. UNIFORMES 4

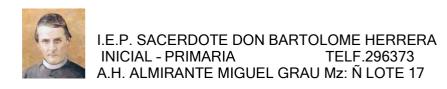
El uniforme de diario:

Blusa blanca manga corta, falda azul presidencial con la insignia del colegio bordada, chompa azul, medias blancas modelo del Colegio, zapatos negros, mochila), colet blanco, según modelo del colegio. Para las niñas. Para los niños camisa blanca con la insignia del colegio, pantalón corto azul presidencial, zapato negro, chompa azul, medias blancas según modelo del colegio

El uniforme de gala: Blusa blanca manga larga (según el modelo del colegio) y los demás implementos del uniforme de diario.

Uniforme de Educación Física: Buzo completo color azul (pantalón-casaca), polo blanco con la insignia estampada, short azul, zapatillas blancas, medias blancas según modelo del colegio

El uniforme de deporte es obligatorio en las actividades deportivas que se indique. Asimismo, sus hijas o deben traer gorro y bloqueador para estas actividades y les pedimos los comprometan a su uso responsable. Todo deberá estar marcado con el nombre y la sección de la estudiante, así como las demás prendas de vestir que traigan al colegio.



XI. AUTORIZACIONES

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO declaran que, antes del inicio del proceso de contratación del servicio educativo, fueron debidamente informados por Correo electrónico en el comunicado con las autorizaciones con las que cuenta EL COLEGIO, las cuales se mencionan acontinuación:

- RD. Nº 0386-96 INICIAL
- R.D. № 3314-99 PRIMARIA,

XII. DISTRIBUCIÓN DE HORAS LECTIVAS

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO aceptan que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumpla las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

XIII. ASUNTOS DE TENENCIA Y /O RÉGIMEN DE VISITAS

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO aceptan que no involucrarán a la Institución Educativa en los procesos judiciales o extrajudiciales sobre asunto de tenencia y/o régimen de visitas del estudiante. EL COLEGIO únicamente atenderá estos temas cuando provengan de un requerimiento de la autoridad competente.

Así mismo, los padres de familia deberán comprender que, los problemas familiares que puedan tener no deben ser trasladados al colegio, por lo que, en caso se citen a ambos padres para atender necesidades de la estudiante, dichos problemas no deberán ser obstáculo para poder participar de manera activa en las reuniones o acciones que el colegio implemente para velar por el correcto desarrollo de las estudiantes.

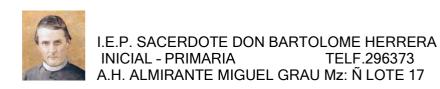
XIV. DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO deberán presentar el poder de representación contenido en un documento judicial o extrajudicial o carta poder con firmas notarialmente legalizadas.

XV. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por expiración del término fijado, es decir, finalización del año académico.
- b) Por mutuo consentimiento de las partes.
- c) Por muerte del educando.
- d) Por suspensión de actividades de EL COLEGIO por más de 60 días continuos o por cierre definitivo de EL COLEGIO.
- e) Traslado de matrícula del estudiante a petición voluntaria de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO**.
- f) Cuando al alumno(a) incurra en alguna falta que conlleve su separación definitiva de la I.E.P., conforme lo establece el Reglamento Interno de **EL COLEGIO.**
- g) Por incumplimiento de las obligaciones de pago de pensiones educativas 2025, de acuerdo a lo señalado en el D.S N° 005-2021-MINEDU.



XVI. VIGENCIA

- a) El presente contrato tiene vigencia desde la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2025.
- b) Las partes acuerdan que <u>no habrá renovación automática</u> del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, previa suscripción anual de las partes.
- c) No habrá renovación del CONTRATO para el año educativo 2025, si:
 - El PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO ha observado morosidad en el pago de las pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2025 con deuda, ha refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento⁵.
 - Mantiene deuda del año anterior al momento de la matrícula.
 - No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2025.
 - No se haya completado de manera íntegra el proceso de matrícula con la entrega y firma de toda la documentación necesaria de dicho proceso, sea física o virtual.
 - En caso se verifique que el estudiante o el PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL
 O APODERADO no cumplieron de manera íntegra y oportuna con los
 compromisos de la matrícula condicionada en caso se haya realizado.
 - En caso de que la estudiante haya sido separada de EL COLEGIO por imposición de sanción de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Educativo y que la matrícula se encuentre condicionada a la conducta de la estudiante.
- d) HORARIO DE CLASES Y NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA
 - 1) **LAS PARTES** declaran conocer y se obligan a respetar el horario de clases durante el año escolar, el mismo que se detalla a continuación:

Nivel inicial 3años : 8:00 a.m. a 12:00p.m.
 Nivel Inicial 4 años : 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
 Nivel Inicial 5 años : 8:00 a.m. a 12:30 p.m.
 Nivel Primaria 1° y 2° grado : 7:30 a.m. a 1:15 p.m.

- 2) EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO acepta que, por situaciones específicas EL COLEGIO cambie el horario de clases de forma excepcional.
- 3) **EL COLEGIO** se obliga a mantener un número máximo de alumnos por aula de: 20

XVIII. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, declara conocer y aceptar que:

 DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA. Encargado de orientar y acompañar a las estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje, formando alianzas estratégicas con especialistas de nuestra ciudad. Asimismo, velar por el desarrollo y crecimiento emocional de nuestras estudiantes, estando siempre a disposición de las necesidades de ésto



• TUTORIA y ORIENTACIÓN DEL ESTUDIANTE (TOE). Promueve la convivencia democrática y cultura de paz para mejorar el aprendizaje, estableciendo medidas y procedimientos de protección, así como la atención integral ante situaciones que vulneren los derechos de los estudiantes. También generan la toma de conciencia, al poner en práctica las normas de convivencia establecidas y difundidas en la IE.

XIX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** o de **RESOLVERSE** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el Reglamento Interno; **EL COLEGIO** dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- b) El pago extemporáneo de las pensiones educativas no elimina la facultad del colegio de ejercer su derecho a no renovar matrícula para el año lectivo 2025.
- c) **EL COLEGIO**, se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectada.
- d) Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y su Reglamento. Nuestra I.E. tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como finalidad que el centro educativo sea un ambiente seguro, tanto para los trabajadores de la I.E como para las estudiantes. En ese mismo sentido, y en atención al desarrollo de educación, se establecerán las medidas de seguridad para evitar riesgos ergonómicos para las estudiantes, así como el estrés ocupacional por parte de los docentes.
- e) Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento. Nuestra I.E. asegura la total confidencialidad de los datos personales que hayan proporcionado los PP.FF. o apoderados, al momento de establecer el contrato de



servicio educativo, para lo cual, contamos datos personales debidamente registrados

- f) Por lo antes expuesto, se le requerirá de manera anual las autorizaciones respecto al uso de datos personales para diversas actividades, así como el uso de imagen durante el año 2025.
- g) Permisos especiales en Educación Física. No existe la exoneración del área. Cuando no se pueda hacer ejercicio físico, los padres deben enviar una justificación para dispensar a su hija(o) Si se trata de periodos más largos, adjuntar un certificado médico. En cualquiera de los casos, la estudiante, deberá estar presente en la clase.
- h) Igualmente declaran tener conocimiento, a través de Facebook y whatsapp
 - Boletín Informativo.
 - Reglamento Interno de la I.E Sacerdote Bartolomé Herrera Año 2025.
 - Proceso de Matrícula.
 - Plan de Convivencia.
 - Propuesta Pedagógica.

XX. AUTORIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS E IMAGENES

El PADRE, TUTOR O APODERADO, autoriza que las fotografías y videos de las actividades educativas, académicas internas o externas, deportivas, recreativas, publicidad y videos corporativos del colegio, entre otras actividades realizadas y en las que aparezca su menor hija(o), sean publicadas en la página Web y/o Facebook que la institución edita sinfines de lucro, así como su página Web o de alguna revista o página Web de alguna otra institución, en la cual su menor hija participe en representación de EL COLEGIO, siempre respetando los lineamientos contenidos en la Ley 29733 "Ley de Protección de Datos Personales".

XXI. DATOS PERSONALES

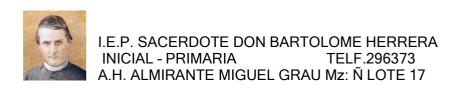
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29733, **EL PADRE, TUTOR O APODERADO** autoriza a la I.E.P. (por sí mismos o por terceros) la utilización y/o tratamiento de sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) proporcionadas únicamente para recibir información vinculada a **EL COLEGIO**, tales como comunicados, invitaciones, etc.

Los datos personales proporcionados se mantendrán registrados

mientras su uso y tratamiento sean necesarios para cumplir con las finalidades anteriormente descritas. Se informa también que sus datos personales solo serán requeridos en aquellos casosen que resulten indispensables para la prestación del servicio educativo.

XXII. RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O EXTRAVÍO

a) EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declaran conocer que EL COLEGIO no se responsabiliza por la pérdida o extravío de objetos personales con o sin la marca adecuada de pertenencia, así como joyas, teléfonos móviles, tablets u otros.



XXIII. DECLARACIÓN DE DOMICILIO

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito.

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hija, es el consignado en la parte introductoria del presente contrato.

XXIV. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

EL PADRE, TUTOR LEGAL O APODERADO declaran tener el pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda **EL COLEGIO**, las que encuentran a su entera satisfacción.

Piura,	de	de

Firmo en señal de aceptación.	HUELLADIGITAL
Firma del Padre de Familia/ Apoderado	
Nombre del padre o apoderado:	
FIRMA	
DNI. N°	